



**CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-016/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL", Y POR LA OTRA PARTE **RODRIGO ANTILLÓN OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-016/2020 "MANTENIMIENTO ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE CAPTURA WEB QUILLIX, MARCA PREVALENT"** según el Acta de fecha 12 de junio del 2020.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el



artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## **II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Su representada se constituyó como Sociedad Civil denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C., lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 17,357 de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público No. 84 de Guadalajara, Jalisco, misma que actualmente se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 28827\*1 del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

**II.2.** Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta incisos a) y d) de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede: la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; la representación, administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas y morales dentro y fuera del territorio nacional; así como la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social, entre otras.

**II.3.** Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 42 de fecha 01 de noviembre del 2018 pasada ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular Adscrito a la Notaria Pública No. 4 de Tepatlán de Morelos, Jalisco, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 30 de abril de 2018; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

**II.4.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SPS050929SX5.

**II.5.** Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

**II.6.** "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1.** Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", el mantenimiento QSAP"QUILLIX Support Assurance Program para solución Quillix y 28 licencias, Póliza anual de Soporte Técnico para solución Quillix y el Mantenimiento anual QSAP"QUILLIX Support Assurance Program para 20 licencias, así como los servicios de soporte a las aplicaciones, al Servidor QUILLIX y al Módulo Importador para Laserfiche, propiedad de "EL IPEJAL".

### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato de conformidad a las siguientes especificaciones:

El servicio incluye:

- o Mantenimiento anual (QSAP"QUILLIX Support Assurance Program) para solución Quillix y 28 licencias actualizado desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 30 de junio de 2021 y Póliza anual de Soporte Técnico para solución Quillix del 01 de julio 2020 al 30 de junio 2021.
- o Mantenimiento anual (QSAP"QUILLIX Support Assurance Program) para 20 licencias por el periodo de 08 de agosto 2020, hasta el 30 de junio 2021.
- o Servicios de soporte al Servidor QUILLIX, al Módulo Importador para Laserfiche y a las 48 licencias Clientes Web con módulos de verificación, scaneo e indexación incluidos; actualmente en uso en "EL IPEJAL".
- Proporcionar el servicio de soporte mediante la asignación de un técnico enfocado a "EL IPEJAL", especializado en los temas que se presentan en el uso cotidiano de las herramientas descritas en la cláusula que antecede, usando alguno o varios de los siguientes métodos;
  - o Vía telefónica
  - o Correo electrónico
  - o Sesión remota de soporte
  - o Asistencia presencial
  - o Sesiones con los fabricantes
  - o Software de levantamiento de casos "Help Desk" para atención de problemas y llevar un registro de bitácora de soluciones.

### - CONDICIONES DEL SOPORTE

La póliza se ofrece bajo las siguientes condiciones de servicio;

- o Asistencia únicamente para las aplicaciones mencionadas en la cláusula que antecede.
- o Contacto directo en horas de operación normales (9 am a 6 pm)
- o Levantamiento de *tickets* de soporte **7x24** a través de Help Desk.
- o Tiempos de Respuesta Inicial (Toma de posesión del *Ticket* por el Técnico);
  - Nivel Bajo: 2 días hábiles
  - Nivel Normal: 1 día hábil
  - Nivel Alto: 8 horas en día hábil
  - Nivel crítico: 2 a 4 horas en cualquier día

### - REQUERIMIENTOS PARA LEVANTAR UN CASO DE SOPORTE:

- o Levantamiento de *Tickets* siempre como requisito indispensable para iniciar un caso de soporte.



- o Descripción y documentación adecuada de la situación que requiere soporte.
  - o Identificación de los actores responsables por parte de "EL IPEJAL", para cada aplicación soportada.
  - o Credenciales de acceso para los diversos servidores y aplicaciones implicadas, con privilegios de administrador.
  - o Acceso remoto a las aplicaciones para diagnóstico y/o reparación, dentro de las políticas de seguridad y control de acceso de "EL IPEJAL".
- **SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA:**
- o Soporte Técnico en solución de problemas mediante *ticket* levantado en software tipo Help Desk 7x24.
  - o Alta de 5 usuarios del área técnica de "EL IPEJAL", en el software tipo Help Desk 7x24. Incluye curso de capacitación **con una duración de 4 horas**.
  - o 1 curso de Administración del Sistema Quillix para dos personas designadas por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
  - o Documentación avanzada (*WhitePapers*) específicos para situaciones que lo ameriten.
  - o Asistencia en soporte con los Fabricantes.
  - o Reporte de casos de soporte con el Fabricante.
  - o Actualizaciones a la solución liberadas por el fabricante durante el periodo del mantenimiento QSAP del fabricante.
  - o Mantenimiento a la solución por parte del fabricante.
  - o Soporte técnico del fabricante en casos críticos.
- **MANTENIMIENTO ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE CAPTURA WEB QUILLIX:**
- La póliza debe incluir los servicios de mantenimiento para el acceso a las nuevas versiones del siguiente licenciamiento:
- o Licenciamiento de servidor Quillix
  - o Módulo Release de Quillix para LaserFiche
  - o 48 licencias concurrentes de usuarios
- **DURACIÓN DEL SERVICIO:**
- o El mantenimiento anual (QSAP "QUILLIX" Support Assurance Program) actualizado a 01 de julio 2020 y hasta el 30 junio 2021 y una Póliza anual de Soporte Técnico del 01 julio 2020 al 30 de junio 2021.
- **LIMITES DEL SERVICIO:**
- La póliza ofertada no cubre lo siguiente:
    - o Soporte en aplicaciones, software o hardware no cubiertos por esta póliza.
    - o Modificaciones mayores a los procesos de las aplicaciones o configuración de nuevos procesos o automatizaciones.
    - o Trámites ante los fabricantes, de envío, recepción, etc., por garantías o servicios de reparación de equipos.

En adelante y para efectos del presente contrato, los servicios objeto del presente instrumento legal, serán denominados como "EL MANTENIMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL MANTENIMIENTO" conforme a las características y condiciones detalladas en el presente instrumento legal y en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021" presentado por "EL



**PROVEEDOR**" dentro del presente Proceso de Adjudicación Directa, el cual se da aquí por reproducido como sí a la letra se insertará, formando parte integral del presente Instrumento, para todos sus efectos legales.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- o Presentar carta original del fabricante de Quillix indicando que es el distribuidor asignado para la cuenta de **"EL IPEJAL"** y que está certificado técnicamente.
- o Incluir de manera enunciativa mas no limitativa la cantidad, tipo o nombre y descripción de los productos, en los supuestos de descritos en párrafos anteriores.
- o Emitir las constancias del Curso de Soporte Interno para Usuarios y del Curso de Administración del Sistema Quillix proporcionados al personal designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.
- o Brindar soporte técnico en solución de problemas con Help Desk 7x4.
- o Entregar Acuerdos de Nivel de Servicio SLA's
- o Enviar por correo electrónico la información donde conste que el periodo de renovación es del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, al responsable técnico Ing. Rodrigo Cervantes Tamayo; con cuenta de correo electrónico rodrigo.cervantes@ipejal.gob.mx o por cualquier otro medio
- o Entregar lo siguiente:
  - Carta o certificado de licencias que indique la vigencia de la renovación de **"EL MANTENIMIENTO"**.
  - Lista de asistencia o diploma de la capacitación otorgada de la herramienta "Help Desk".
  - Lista de asistencia o diploma de la capacitación otorgada de la administración de Quillix.
  - Un escrito en el que especifique que brindara soporte técnico en solución de problemas con Help Desk.
  - Matriz de escalación para atender cualquier tipo de reporte que incluya: teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
  - Carta garantía por el periodo de la vigencia del presente contrato.

### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar los servicios incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"** a partir del día 01 de julio del 2020 de conformidad a las especificaciones contenidas en el presente clausulado y en el documento denominado **"COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021"** presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, verificará que los servicios incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"** cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado **"COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021"** presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

### **QUINTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

**"EL IPEJAL"** le pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$960,691.44 (NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios señalados en la tabla inserta a continuación:



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO I.V.A. incluido
Mantenimiento anual (QSAP "QUILLIX Support Assurance Program) Para solución Quillix, y Póliza anual de Soporte Técnico para solución Quillix para 28 licencias.	1	\$794,288.28
Mantenimiento anual (QSAPA2QUILLIX Support Assurance Program) para 20 licencias.	1	\$166,403.16
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$960,691.44</b>

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" después de la firma del presente contrato, en una sola exhibición en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-016/2020.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:

recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.velasco@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar las facturas para su cobro dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la entrega del objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 044-320-01006567975-9 de SCOTIABANK, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

#### **SIXTA.- VIGENCIA**

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 30 treinta de junio del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante el plazo que marca la cláusula que antecede, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

#### **OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O



**SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"**, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de **"EL IPEJAL"** y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

**"EL IPEJAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado **"COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021"** presentado por **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"** con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado **"COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021"** presentado por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ó cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, o a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.**

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones contraídas en este instrumento legal y/o en el documento denominado **"COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX**





2020-2021", "EL IPEJAL" podrá aplicar una pena convencional a razón del 10% del valor total del presente contrato.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de la pena convencional que procediera y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- a) Cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL" referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera.
- b) Entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.**

"EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del presente Contrato, deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2020-2021" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante su prestación, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado, conforme a las especificaciones solicitadas el mismo día en que se reciba la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "EL MANTENIMIENTO", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

#### **VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS**

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad, actualizaciones y mejoras, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$96,069.14 (NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155 Colonia observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Número de Teléfono 32 08 03 40 C.P. 44266.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Toltecas No. 3570, Colonia Monraz, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44670. Número de Teléfono: 3813-6003.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y



autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

**POR "EL IPEJAL"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**RODRIGO ANTILLÓN OROZCO**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

**TESTIGOS**

**JOSÉ GARCÍA FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y  
SISTEMAS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-016/2020** celebrado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Sociedad Civil "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C.**", con fecha 01 de julio del año 2020.